



RESOLUCION N° 543 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 OCT. 1989

Expte. N° 348/73 - REF. N° 1/89

VISTO:

Estos actuados y el despacho N° 26/89 de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este cuerpo, obrante a Fs. 15; y

CONSIDERANDO:

Que la misma elaboró un Reglamento para las Sedes Regionales dependientes de esta Universidad;

Que para el presente Reglamento fueron analizadas las propuestas presentadas por ambas Sedes y a la vez se consultó a los Directores y miembros de los Consejos Asesores de dichas Sedes;

POR ELLO y atento a lo acordado por este cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesiones ordinarias del 28 de Setiembre y 2 de Octubre de 1989)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el siguiente REGLAMENTO DE SEDES REGIONALES de esta Universidad:

DE SU GOBIERNO

Artículo 1°.- El Gobierno de las Sedes Regionales estará a cargo de un Director de Sede y un Consejo Asesor.

Artículo 2°.- El Director de Sede será elegido cada tres (3) años y su mandato caducará con el del Rector y el de los Decanos.

Artículo 3°.- Para ser Director de Sede se requerirá tener treinta (30) / años cumplidos y ser miembros del Claustro de Profesores de la Sede.

Artículo 4°.- El Director de Sede será designado por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Asesor de Sede, el que podrá ser reelecto por una sola vez.

Artículo 5°.- El Consejo Asesor estará integrado por seis (6) representantes del Claustro de Profesores; dos (2) por el Claustro de Graduados y cuatro (4) por el de Estudiantes.

Artículo 6°.- Los representantes por los profesores durarán tres (3) años en sus funciones; por los graduados dos (2) años y por los estudiantes un (1) año. Dichos representantes serán elegidos por el voto directo de sus pares.

DE LOS CLAUSTROS

Artículo 7°.- El Claustro de Profesores de las Sedes Regionales estará integrado por los profesores regulares y no regulares que revistan como tales. Este Claustro se integrará de esta forma, hasta que el setenta por ciento (70%) de dichos miembros revistan en calidad de regulares. A partir de ese momento sólo estará integrado por los Profesores Regulares.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 348/73 - REF. N° 1/89

Artículo 8°.- El Director no integra el Claustro de Profesores de la Sede.

Artículo 9°.- El Claustro de Graduados de Sedes estará integrado por graduados de la Universidad Nacional de Salta y de otras Universidades que tengan relación de dependencia en la Sede Regional o que acrediten un ejercicio profesional en la zona de influencia de ésta, no inferior a dos (2) años. Para estar incluidos en el Padrón, deberán registrar la inscripción correspondiente.

Artículo 10.- El Claustro de Estudiantes estará integrado por los estudiantes de la Sede que hayan regularizado dos (2) asignaturas o aprobado una (1) en los veinticuatro (24) meses anteriores a la confección del Padrón. Para ser candidato se requerirá tener una antigüedad no menor de un (1) / año, ni mayor de doce (12) y además haber aprobado como mínimo dos (2) materias durante los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la confección del Padrón.

DE LA REPRESENTACION

Artículo 11.- La representación del Claustro de Profesores se integra con seis (6) representantes, dos (2) corresponderán a la minoría si alcanza el treinta y tres por ciento (33%) de los votos. De lograr un veinte por ciento (20%) de los votos le corresponderá un (1) representante.

Artículo 12.- La representación del Claustro de Graduados se adjudica a la lista que obtenga el mayor número de votos.

Artículo 13.- La representación del Claustro Estudiantil se integra por tres (3) miembros por la mayoría y uno (1) por la minoría. Para obtener la representación minoritaria se deberá obtener el veinte por ciento (20%) de los votos.

DEL DIRECTOR DE LA SEDE

Artículo 14.- Son atribuciones del Director de Sede:

- a) Velar por la aplicación del Estatuto Universitario y las normas vigentes, dentro del ámbito de cada Sede Regional.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor.
- c) Conceder licencia a los miembros del Consejo Asesor.
- d) Representar a la Sede en su relación interuniversitaria y extrauniversitaria y dar cuenta de esto al Consejo Superior, Directivo o Asesor, según corresponda.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Consejos Superior y Directivos de las Facultades que tengan relación académica con la Sede.
- f) Elevar al Consejo Directivo correspondiente, el apercibimiento o suspensión de los profesores por el incumplimiento de sus deberes.
- g) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad correspondiente, la sustanciación de sumarios administrativos y juicios académicos, para los docen



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 348/73 - REF. N° 1/89

- tes con asiento en la Sede según sea el origen de su designación.
- h) Expedir autorizaciones de ingreso y certificados de promoción con arreglo a las resoluciones del Consejo Superior y de los Consejos Directivos / de las Facultades que tengan relación académica con la Sede.
 - i) Acordar a los profesores licencias que no excedan un mes de cada año lectivo.
 - j) Nombrar o separar, previo sumario administrativo, al personal no docente por resolución ad-referendum del Rector.
 - k) Resolver las cuestiones concernientes al orden de los estudios, pruebas de promoción, obligaciones de los profesores y falta disciplinarias de los alumnos de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
 - l) Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de la Sede Regional.
 - m) Suministrar los datos e informaciones solicitadas por el Consejo Superior, el Rector, los Consejos Directivos o los Decanos de las Facultades que tengan relación académica con las Sedes.
 - n) Enviar anualmente copia de las actas de las sesiones que hubiere aprobado el Consejo Asesor al Consejo Superior, o cuando éstas sean requeridas por el mismo.
 - ñ) Rendir cuenta cada año, al Consejo Superior, con los justificativos correspondientes, de la inversión de los fondos que le hubieren sido asignados para los gastos de la Sede.
 - o) Presentar al Consejo Superior el Presupuesto Anual de gastos de la Sede, previo acuerdo del Consejo Asesor.
 - p) Emitir las resoluciones de la Sede.
 - q) Autorizar viajes de estudios, docencia y oficiales, dentro del país, / previo acuerdo del Consejo Asesor.
 - r) Y otras atribuciones que sean delegadas en forma expresa por los Consejos Directivos de las Facultades con relación académica con la Sede.

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 15.- Son atribuciones del Consejo Asesor:

- a) Colaborar en el análisis de todas las situaciones académicas, administrativas y disciplinarias que el Director plantee, así como en la elaboración de proyectos de diversa índole que surjan por iniciativa de los consejeros.
- b) Dictar su reglamento de funcionamiento.
- c) Solicitar al Consejo Superior la remoción del Director de la Sede, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del cuerpo, por causas notorias de inconducta o incumplimiento de sus deberes, en reunión convocada a tal efecto.

